

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrafies, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Marzo)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 612  
**Orden público.—Circular**  
Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la prisión celular de la Corte, Madrid, la noche del 9 del actual cuya filiación y señas son: Antonio Abil Grana, natural de Calanda, provincia de Teruel, de 53 años, casado, industrial, hijo de Pedro y Teresa, talla 1'733 metros, pelo y cejas castañas, nariz, cara y boca regular, bigote entrecano, le falta el dedo corazón de la mano izquierda, escribe; viste pantalón de paño color aceituna, vá sin chaqueta y lleva capa de color de pasa con embozos encarnados á rayas; caso de ser habido póngase á mi disposición.  
Tarragona 13 de Marzo de 1891.—  
El Gobernador, Ramón de Mazón.

### SECCIÓN DE FOMENTO.—AGRICULTURA

### FLOXERA

**CIRCULAR**  
A fin de calmar la intranquilidad producida á los viticultores de esta provincia y en particular á los que hayan recibido envíos de cepas americanas procedentes del vivero que D. Francisco Vidal y Codina

posee en los Campos Eliseos de Lérida, con motivo de haber sido descubierta por el personal facultativo Agronómico de esta provincia la filoxera en la variedad llamada *Canada* procedente de Perpignan según manifestó el mismo Sr. Vidal al remitir á la Comisión provincial de defensa contra la filoxera de esta provincia varias cajas de vides americanas procedentes de su vivero que al efecto por la misma se le habian encargado, y después de tomadas las medidas que la ciencia para estos casos aconseja y haber puesto lo sucedido en conocimiento del Excmo. señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio y Sr. Gobernador civil de la provincia de Lérida á fin de que se dictaran las órdenes oportunas con objeto de que por el personal facultativo del servicio Agronómico de dicha provincia inspeccionase minuciosamente las plantas que existen en el vivero del Sr. Vidal, y después de cumplir los funcionarios antes citados con puntual exactitud las órdenes telegráficas de la Dirección general de Agricultura recibidas con anterioridad á la excitación de la Comisión de defensa de esta provincia, ha dado por resultado según comunicación recibida del Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera de la provincia de Lérida, de fecha 12 de los corrientes; que reconocidas con minuciosa escrupulosidad y todo detenimiento las cepas, barbados y estaquillas en cada uno de los distintos viveros de cepas americanas y del país que posee en su Establecimiento el Sr. Vidal, no se ha encontrado en ninguna de aquéllas al examinar las raíces y cortezas de sus vástagos, ningún indicio ni el rastro de la más mínima sospecha que pudiera inducir

á creer en la existencia de la plaga filoxérica.  
En su consecuencia cábeme pues la satisfacción de hacer público por medio de la presente circular, para la tranquilidad de los viticultores en general, que no existe la filoxera en el *Establecimiento de los Campos Eliseos* que el Sr. Vidal Codina posee en el término municipal de la ciudad de Lérida.  
Tarragona 13 de Marzo de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 614  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus**  
Con arreglo á lo prescrito en el art. 146 de la vigente ley Municipal quedan expuestos al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento por el término de quince días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, el proyecto de presupuesto adicional para el presente año económico y el ordinario de 1891-92, formados en cumplimiento de lo que dispone el art. 141 de dicha ley y demás disposiciones vigentes.  
Reus 11 de Marzo de 1891.—  
El Alcalde, José M. Borrás.

Núm. 615  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés**  
Terminados el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este pueblo y el recuento de la ganadería para 1891-92, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.  
Encargo y ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Torredemba-

rra, Bonastre, Creixell, Riera, Salomó, Catllar y Roda de Bará lo hagan público en sus respectivas poblaciones, á fin de que llegue á conocimiento de los vecinos de las mismas que son terratenientes de este término municipal.  
Poble de Montornés 10 de Marzo de 1891.—  
El Alcalde, Bernardo Fontana.

Núm. 616  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja**  
Dictaminados por el Regidor Síndico y aprobados por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año económico de 1889-90, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean atendibles.  
Canonja 8 de Marzo de 1891.—  
El Alcalde, José Solé.

Núm. 617  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló**  
Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio económico de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.  
Perelló 10 de Marzo de 1891.—  
El Alcalde, José Margalef.

Núm. 618  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva**  
Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de

quince días, durante cuyo plazo podrán examinar los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Mora la Nueva 9 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 619

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Batea

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1891-92, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan presentar sus reclamaciones dentro dicho plazo; pues pasado el cual no serán admitidas.

Batea 7 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Vaquer.

Núm. 620

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Fatarella

Terminados por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal para el año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del actual para que puedan examinarlo los contribuyentes que lo deseen y producir las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo.

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y hacer las reclamaciones que estimen por convenientes.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1889-90, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el término de quince días puedan ser examinadas por los vecinos de esta localidad que lo deseen y producir contra las mismas las reclamaciones y observaciones que crean justas.

Fatarella 28 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Ramón Basco.

Núm. 621

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pratsip

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término para el ejercicio próximo de 1891 á 92, formado por la Comisión respectiva y aceptado por el Ayuntamiento, se hallará al público en la Secretaría de la Corporación por es-

pacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo todas las personas que lo deseen y presentar cuantas reclamaciones ú observaciones estimen oportunas, las que serán sometidas después á la discusión y censura de la Junta municipal.

El apéndice al amillaramiento de este término para el próximo ejercicio de 1891-92, juntamente con la relación de recuento general á la ganadería, se hallará al público por término de quince días, dentro de los cuales podrá ser examinado debidamente por todos los interesados; advirtiéndole que una vez espirados aquéllos, se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Coldejou, Montroig, Tivisa y Vandellós lo hagan público en sus localidades para debido conocimiento.

Pratsip 5 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 622

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ginestar

Formalizado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1891 á 92, y aceptado por la Corporación, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto en la Secretaría de la misma por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se consideren producentes.

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al del ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ginestar 10 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José Pujol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 623

EDICTO

Don José Becerra Laviña, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida ante este Juzgado sobre sustracción de madera contra los hermanos Juan y José Solé Gallart, se saquen por segunda vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

*Finca de Juan Solé Gallart*

Una heredad situada en el término municipal de Alfara y partida «dels Clots», tierra sembradura,

de dos jornales cincuenta céntimos de extensión, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas; linda por Norte con Bautista Gallart, por Sud con José Solé, por Este con Antonio Escoda y por Oeste con Francisco Gallart, de valor, según relación del perito D. Ramón Marqués, trescientas siete pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta, sale por la cantidad de doscientas treinta pesetas veinte y cinco céntimos.

*Finca de José Solé Gallart*

Una heredad situada en el término municipal de Alfara y partida «dels Clots», tierra sembradura, de dos jornales cincuenta céntimos de extensión; linda á Norte con Bautista Gallart, á Sud y Este con Antonio Escoda y á Oeste con Juan Solé, valorada por el mismo perito en trescientas diez y nueve pesetas, que rebajado el veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta sale por la cantidad de doscientas sesenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos.

Otra heredad situada en el término municipal de Tortosa y partida «Pimpla», plantada de olivos, de extensión cuatro jornales noventa y cuatro céntimos, equivalentes á una hectárea ocho áreas treinta centiáreas, sin que consten los nombres de los dueños de los predios colindantes; valorada por el repetido perito en quinientas diez y siete pesetas, que rebajado el veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta, sale por la cantidad de trescientas ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día dos del próximo Abril y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que salen en subasta.

Dado en Tortosa á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—José Becerra Laviña.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 624

EDICTO

Don Román Sañudo Pelayo, Juez de primera instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por la presente se hace saber: Que en méritos de la demanda de pobreza, pendiente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, promovida por el Procurador Don Martín Viscarro Querol, en nombre de Manuel Alberich, para litigar con Don Francisco de Noguera Venetz, soltero, mayor de edad, vecino que fué de Tortosa, se acordó la siguiente providencia: Juzgado de primera instancia de

Vinaroz á ocho de Abril de mil ochocientos noventa.—La anterior carta orden diligenciada á sus antecedentes.—Acordando á lo principal del precedente escrito de veinte y ocho de Febrero último, del Procurador D. Martín Viscarro, se tiene al mismo por parte legítima en el nombre que interviene y admitida la demanda de pobreza, se confiere traslado de ella á D. Francisco de Noguera Venetz y al señor Delegado del Abogado del Estado á quienes se emplazará, con entrega de las copias de aquella y documentos, así que la cédula correspondiente para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla, bajo apercibimiento al demandado que no compareciendo se sustanciará solo con dicho Sr. Delegado: Al primero y cuarto, otrosies á lo acordado en providencia de veinte de Marzo: al segundo por acompañadas las copias y al tercero á su tiempo. Lo mandó y firma el señor D. Juan de la Cruz Cros Mateu,

Abogado, Juez municipal de esta ciudad y Regente el Juzgado de primera instancia de este partido, por uso de licencia del propietario, doy fé.—Leído.—Juan de la Cruz Cros.—Ante mí—Sebastian Guarch Molinos.

Y para que tenga lugar la notoriedad y emplazamiento del mencionado D. Francisco de Noguera Venetz, cuyo paradero se ignora, se expide la presente cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, previniéndose al referido demandado que si no comparece dentro de nueve días, á contestar la demanda, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se sustanciará el incidente sólo con el Sr. Delegado del Abogado del Estado.

Dado en Vinaroz á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Román Sañudo.—Por M. de S. S., Sebastián Guarch Molinos.

AVISO

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos proveedores de este establecimiento pueden disponer de los impresos necesarios para presupuestos municipales ordinarios y adicionales, como también del Expediente de adopción de medios por *Consumos y Sal*, y de *Arbitrios extraordinarios*; igualmente las *hojas declaratorias de las cédulas personales*.